

**1431** RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan los contingentes de manufacturas de tabaco originarias de Portugal.

El artículo 2.º del Protocolo número 3 del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas establece contingentes para la importación de tabaco elaborado originario de Portugal, cuya distribución al por mayor no puede ser objeto de derechos exclusivos o monopolio.

En la lista que constituye el anexo A de dicho Protocolo se establece que dichos contingentes experimentarán un incremento anual del 20 por 100 en el volumen de los mismos, por lo que se hace preciso publicar la cuantía y normas de distribución para el año 1990.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Los contingentes para la importación en la Península y Baleares de manufacturas de tabaco originarias de Portugal a que se refiere el artículo 2.º del Protocolo número 3 del Acta de Adhesión quedan establecidos como sigue:

Código nomenclatura combinada	Producto	Cantidad
2402.20-00	Cigarrillos .....	622.080.000 unidades
2402.10-00	Cigarros puros y puros .....	7.278.336 unidades
2403	Tabaco de pipa y otros .....	125 toneladas

Segundo.—Los contingentes quedan permanentemente abiertos hasta su liquidación.

Tercero.—Todos los operadores económicos que cumplan las condiciones establecidas por la Ley de Monopolio de Tabacos y disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo pueden presentar solicitudes de autorización administrativa de importación. El plazo de validez de las autorizaciones será de tres meses.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio (paseo de la Castellana, 162, Madrid).

Cuarto.—La distribución del contingente entre los distintos operadores económicos se realizará en función de parámetros objetivos y sin discriminación de los mismos.

Madrid, 16 de enero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**1432** RESOLUCION de 16 de enero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan los contingentes para 1990 de manufacturas de tabaco procedentes de la CEE.

El párrafo 3 del artículo 48 y el anexo V del Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas establecen contingentes de tabaco procedentes de la CEE, cuya distribución al por mayor no puede ser objeto de derechos exclusivos o monopolio.

En el expresado anexo V se establece que dichos contingentes experimentarán un incremento anual del 20 por 100 en el volumen de los mismos, por lo que se hace preciso publicar la cuantía y normas de distribución para el año 1990.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Los contingentes para la importación en 1990 en la Península y Baleares de manufacturas de tabaco procedentes de la CEE a que se refiere el párrafo 3 del artículo 48 del Acta de Adhesión quedan establecidos como sigue:

Código nomenclatura combinada	Producto	Cantidad Unidades
2402.20-00	Cigarrillos .....	5.401.796.428
2402.10-00	Cigarros puros y puros .....	71.344.281
2403	Tabaco de pipa y otros .....	1.240

Segundo.—Los contingentes quedan permanentemente abiertos hasta su liquidación.

Tercero.—Todos los operadores económicos que cumplan las condiciones establecidas por la Ley de Monopolio de Tabacos y disposiciones reglamentarias dictadas para su desarrollo pueden presentar solicitudes

de autorización administrativa de importación. El plazo de validez de las autorizaciones será de tres meses.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio (paseo de la Castellana, 162, Madrid).

Cuarto.—La distribución del contingente entre los distintos operadores económicos se realizará en función de parámetros objetivos y sin discriminación de los mismos.

Madrid, 16 de enero de 1990.—El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**1433** ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se aprueban las nuevas tarifas y peajes en la autopista Villalba-Adanero.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 740/1981, de 10 de abril, este Ministerio ha resuelto aprobar las tarifas y peajes que podrán aplicarse en la autopista Villalba-Villacastin-Adanero a partir del día 1 de diciembre de 1989, en las cuantías contenidas en la propuesta de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, que figura como anexo a la presente Orden.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

### ANEXO QUE SE CITA

1. Autorizar las nuevas tarifas relacionadas a continuación, que habrán de regir a partir del día 1 de diciembre de 1989 en la autopista Villalba-Villacastin-Adanero de la que es concesionaria la Sociedad «Iberica de Autopistas, Sociedad Anónima, Concesionaria del Estado».

	Pesetas/kilómetro
Tarifas para recorridos a cielo abierto:	
I. Motocicletas .....	4,21
II. Turismos y vehículos industriales con carga inferior a 1.000 kilogramos .....	8,76
III. Camiones de dos ejes .....	14,02
IV. Camiones de más de dos ejes o con remolque .....	17,52

	Pesetas
Tarifas de los túneles:	
I. Motocicletas .....	102,11
II. Turismos y vehículos industriales con carga inferior a 1.000 kilogramos .....	102,11
III. Camiones de dos ejes y turismos con remolque de más de 2 metros .....	425,46
IV. Camiones de más de dos ejes o con remolque .....	680,74

2. Autorizar los peajes en pesetas que podrán aplicarse a partir del día 1 de diciembre de 1989 en los diferentes recorridos que se producen en la autopista Villalba-Villacastin-Adanero, en las siguientes cuantías:

Recorridos	Grupos tarifarios			
	I	II	III	IV
Villalba-San Rafael .....	200	295	765	1.120
Villalba-Villacastin .....	300	500	1.100	1.540
Villalba-Adanero .....	430	765	1.520	2.070
San Rafael-Villacastin .....	75	170	300	375
San Rafael-Adanero .....	205	435	690	855
Villacastin-Adanero .....	100	240	400	505